

Al contestar cite este número



Radicado No:
20252000000066451

Bogotá D.C., 2025-03-12

Señores/as,
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores/as,
CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
contacto@presidencia.gov.co

Señores/as,
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
atencionciudadano@defensoria.gov.co

Señores/as,
UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS
servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

ASUNTO: TRASLADO OFI25-00043946 / GFPU - TRASLADO POR COMPETENCIA - CUESTIONARIO PROPOSICIÓN 23 DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

Reciban un cordial saludo.

Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, le fue allegada vía correo electrónico el Oficio OFI25-00043946 / GFPU 13020000, remitido por la Oficina del Consejero Comisionado de Paz, las preguntas 46 y 49 del cuestionario correspondiente a la proposición 23 para un debate de control político citado por la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, en las cuales solicitan:

"(...) 46. ¿Cuántos menores reclutados por grupos armados organizados al margen de la ley y grupos armados organizados o estructuras armadas organizadas de crimen

www.icbf.gov.co



de alto impacto vinculados a la política de Paz Total han sido rescatados o liberados desde el 2022 a la actualidad?

49. ¿Cuántos menores de edad siguen bajo el control de estos grupos armados organizados y que medidas se están tomando para garantizar su liberación? - Sic - (...)"

En atención a lo anterior, sin perjuicio de las competencias de esta Entidad para dar respuesta a la solicitud; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que establece:

"ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Se da traslado por competencia de la petición a sus despachos, para que desde allí se revise la misma y se brinde respuesta de fondo en el ámbito de sus competencias, a los numerales 46 y 49, anteriormente enunciados, brindando respuesta directamente al correo debatescomisionprimera@camara.gov.co

Cordialmente,



BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora(e) de Protección

Aprobó: Catherine Angélica Cuenca Gómez  Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
Revisó: Juanita Isabel Bazán Aldana  Dirección de Protección
Proyectó: Juliana Camila Muñoz Medina  Subdirección de Restablecimiento de Derechos